1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001, modificado por el Acuerdo 001 de 2019, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ tiene dentro de su objeto el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante la asesoría administrativa, financiera y técnica a los entes territoriales, la financiación de inversiones públicas o sociales y la participación en esquemas empresariales relacionados con su objeto institucional.

En virtud de lo anterior, el Instituto se constituye como una entidad orientada a promover el desarrollo del municipio y su región de influencia, mediante la estructuración de esquemas empresariales, la oferta de productos financieros y la prestación eficiente de servicios públicos, actuando bajo principios de transparencia, compromiso social y fortalecimiento institucional.

Por otra parte, mediante el artículo vigésimo cuarto del Decreto 0183 de 2001, se subrogó al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ en todos los derechos, obligaciones y funciones de la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué – ESPI E.S.P. De igual forma, el parágrafo transitorio del artículo cuarto del mismo decreto asignó al Instituto, de manera transitoria, la responsabilidad de administrar y operar los servicios relacionados con alumbrado público, plazas de mercado, parques, zonas verdes y aseo, dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que asumirían dichas funciones.

A la fecha, el municipio de Ibagué no ha estructurado los esquemas empresariales destinados a asumir la prestación de los servicios de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes, razón por la cual dichas funciones continúan siendo ejercidas por INFIBAGUÉ. En consecuencia, el Instituto debe adelantar los procesos administrativos, técnicos y contractuales necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio público de alumbrado y el desarrollo de las actividades orientadas al mejoramiento y modernización de su infraestructura.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué Para Todos 2024–2027", específicamente en el Sector de Inversión: Minas y Energía, dentro del Programa 2102 "Ibagué Bonita se Ilumina", contempla el desarrollo de acciones encaminadas a la modernización del sistema de alumbrado público, mediante la implementación de soluciones tecnológicas que permitan mejorar la eficiencia, calidad y sostenibilidad del servicio, así como contribuir al mejoramiento de los espacios públicos y las condiciones urbanísticas del municipio.

En este contexto, la Dirección Operativa de INFIBAGUÉ tiene como propósito planear, dirigir y controlar los procesos orientados a la formulación, articulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué. Dentro de estas funciones se encuentran las actividades relacionadas con el mantenimiento, ampliación, modernización y reposición de la infraestructura del sistema, procurando garantizar condiciones adecuadas de iluminación nocturna en las vías y espacios públicos, que contribuyan a la seguridad, movilidad, bienestar y calidad de vida de los ciudadanos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Durante los últimos años, el Instituto ha adelantado un proceso progresivo de modernización tecnológica del sistema de alumbrado público, mediante la incorporación de soluciones de iluminación más eficientes y la actualización de su infraestructura. No obstante, las necesidades de modernización del sistema no se limitan exclusivamente a la sustitución de tecnologías convencionales por tecnología LED, sino que también comprenden la incorporación de soluciones innovadoras que permitan fortalecer el componente ornamental, arquitectónico y tecnológico de la iluminación en sectores estratégicos de la ciudad.

En particular, la zona céntrica del municipio de Ibagué constituye un sector de especial importancia por su dinámica comercial, institucional, cultural, turística y de circulación peatonal y vehicular, razón por la cual resulta pertinente desarrollar intervenciones orientadas al mejoramiento de su infraestructura de alumbrado público, mediante la incorporación de elementos lumínicos que, además de cumplir una función de iluminación, contribuyan al embellecimiento urbano, la recuperación visual del espacio público y la consolidación de una imagen moderna y atractiva de la ciudad.

En este sentido, se ha identificado la necesidad de incorporar postes lumínicos traslúcidos, fabricados en polímero reforzado con fibra de vidrio (PRFV), que integren sistemas de iluminación LED RGB y tecnología de comunicación y control. Esta solución permitirá complementar la infraestructura existente del sistema de alumbrado público mediante elementos de diseño contemporáneo, capaces de generar efectos de iluminación ornamental y ambiental, a través de la configuración de diferentes colores, secuencias y escenarios lumínicos.

La implementación de esta tecnología permitirá disponer de un sistema de iluminación dinámico y programable, con capacidad de adaptación a diferentes actividades, temporadas, eventos institucionales, culturales y turísticos, contribuyendo al aprovechamiento y mejoramiento de los espacios públicos de la zona céntrica del municipio. De igual manera, la utilización de postes traslúcidos en PRFV permitirá integrar el componente estructural con el sistema de iluminación LED RGB, generando una solución tecnológica y estética que fortalezca la modernización de la infraestructura de alumbrado público.

Adicionalmente, la incorporación de sistemas de comunicación y control permitirá administrar y programar los diferentes elementos de iluminación, configurar colores, efectos y secuencias lumínicas, así como coordinar su funcionamiento mediante mecanismos de comunicación inalámbrica. Para garantizar la operación integral de la solución, se requiere que el suministro contemple los controladores digitales, fuentes de alimentación, dispositivos de comunicación, antenas, módems, conectores, cableado, protecciones y demás componentes necesarios para el funcionamiento del sistema, de acuerdo con las características técnicas y condiciones de instalación previstas.

Es importante señalar que la adquisición de estos elementos no corresponde únicamente a la incorporación de estructuras ornamentales, sino a la implementación de una solución integral de iluminación que hace parte del proceso de modernización del sistema de alumbrado público del municipio, mediante la integración de componentes estructurales, eléctricos, lumínicos y tecnológicos que permitan ampliar las posibilidades de operación y aprovechamiento de la infraestructura instalada.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En consecuencia, la adquisición de postes lumínicos traslúcidos con sistema de iluminación LED RGB integrado con sistema de comunicación y control constituye una necesidad para avanzar en la modernización tecnológica y ornamental del sistema de alumbrado público en la zona céntrica de Ibagué, en concordancia con los propósitos institucionales de INFIBAGUÉ y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué Para Todos 2024–2027".

Por lo anterior, INFIBAGUÉ requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE POSTES LUMÍNICOS TRASLÚCIDOS, CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED RGB INTEGRADO, SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y CONTROL, DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ZONA CÉNTRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", con el propósito de disponer de los elementos, equipos y componentes tecnológicos necesarios para implementar esta solución de iluminación, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura del servicio, el embellecimiento urbano y la consolidación de espacios públicos modernos, funcionales y atractivos para la ciudadanía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE POSTES LUMÍNICOS TRASLÚCIDOS, CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED RGB INTEGRADO, SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y CONTROL, DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ZONA CÉNTRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
30102900	PILARES
32151700	CONTROLADORES LOGICOS PROGRAMABLES
32151900	DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACION DE CONTROL DE LA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

	CONECTIVIDAD
39111600	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39112300	ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112400	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.2.1Tipo de Contrato:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
2.2.2 Plazo de Ejecución:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2.2.3 Lugar de Ejecución:	Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima y/o donde lo requiera INFIBAGUÉ.
2.2.4. Valor estimado del contrato:	**OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($826.067.069) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gravámenes y contribuciones de ley.
2.2.5. Forma de pago:	El INSTITUTO pagará al contratista, de manera parcial, el valor de los elementos que haya solicitado y recibido a satisfacción. El valor de cada pago se determinará con base en las cantidades efectivamente entregadas y los precios unitarios pactados. Para cada pago, el contratista deberá cumplir los trámites administrativos de entrega y presentar la factura o el documento equivalente, según corresponda, junto con un informe que detalle los elementos y las cantidades entregadas durante el período que se cobra. El pago procederá previa certificación del supervisor del contrato en la que consten el recibo a satisfacción de los

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	elementos y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la respectiva entrega, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables. Para cada pago parcial, el contratista presentará la factura electrónica de venta o el documento equivalente que legalmente proceda, junto con los soportes de la entrega que estén a su cargo. La facturación deberá cumplir los requisitos previstos en los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario y en la reglamentación vigente de la DIAN. Si el contratista no está obligado a facturar, presentará la cuenta de cobro correspondiente e INFIBAGUÉ generará el documento soporte cuando tenga esa obligación. Si la factura o los soportes a cargo del contratista presentan errores o están incompletos, INFIBAGUÉ le comunicará oportunamente qué debe corregir o aportar. La solicitud de subsanación interrumpirá el cómputo del plazo de pago. El término restante se contará a partir del día siguiente a aquel en que el contratista atienda el requerimiento. El tiempo de demora atribuible al contratista no generará intereses de mora ni compensaciones a su favor. INFIBAGUÉ expedirá oportunamente la certificación de recibo a satisfacción y los demás documentos a su cargo, sin que la demora en estos trámites internos amplíe el plazo de pago. El contratista que tenga la calidad de responsable del IVA discriminará en cada factura el impuesto correspondiente a los bienes gravados efectivamente suministrados, según la tarifa aplicable a cada bien. Para determinar si una persona natural debe inscribirse como responsable del IVA, se tendrán en cuenta las condiciones previstas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, incluido el valor de los contratos de venta de bienes gravados. Nota: Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2,5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0042 del 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.2.6. Supervisión:	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo del Ingeniero DIEGO PIEDRAHITA OLAYA Profesional Universitario 219-04 Grupo de Alumbrado Público o quien haga sus veces quienes firmarán el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
2.2.7. Obligaciones del contratista:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los documentos contractuales y en las cantidades requeridad por INFIBAGUÉ. La entrega se realizará en el Almacén General del Instituto o en el lugar que indique el supervisor del contrato. 2. Efectuar la primera entrega dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la recepción del requerimiento de INFIBAGUÉ. 3. Asumir la totalidad de los costos de transporte de los elementos hasta el lugar de entrega indicada por el supervisor del contrato. 4. Cumplir los plazos y las demás condiciones de ejecución establecidos en el contrato. 5. Hacer efectiva la garantía técnica de los elementos suministrados en las condiciones previstas en el pliego de condiciones y responder las solicitudes de garantía dentro de los plazos allí establecidos. 6. Conocer y cumplir las normas del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de INFIBAGUÉ que sean aplicables a la ejecución del contrato. 7. Garantizar que los elementos suministrados cuenten con la infraestructura de comunicación, conectividad, configuración y control necesaria para que puedan operar tanto de forma individual como sincronizada entre sí. 8. Suministrar los brazos metálicos galvanizados en caliente, junto con los elementos de fijación y accesorios compatibles con las luminarias de alumbrado público existentes, y brindar acompañamiento técnico al personal de INFIBAGUÉ durante las labores de adaptación e instalación que realice el Instituto, para asegurar el montaje adecuado y conservar el funcionamiento de las luminarias. 9. Brindar acompañamiento técnico a INFIBAGUÉ durante la instalación

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	de los elementos suministrados, previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista orientará al personal designado por el Instituto y resolverá las consultas técnicas sobre la instalación, de acuerdo con las fichas técnicas y las instrucciones del fabricante. La ejecución de la instalación estará a cargo de INFIBAGUÉ. 10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto y de la ejecución del contrato. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u> 1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II. 2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico 4. Adelantar cada una de las actividades bajo su total autonomía técnica y administrativa en coordinación con los lineamientos establecidos por la Supervisión, durante el desarrollo del contrato, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al mismo. 5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. 6. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia. 10. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: a) Apoyar desde su perfil la Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial. b) Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar. c) Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa y Comercial – Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente laboral y participar activamente en su investigación. d) Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2007. e) Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por el representante legal y/o supervisor y/o que sean afín con el desarrollo del objeto contractual. <u>REPERCUSIONES LABORALES</u> El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué –

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	INFIBAGUÉ, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. DERECHOS DE AUTOR El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ
2.2.8. Obligaciones del INSTITUTO:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato
2.2.9 Requerimientos Técnicos Mínimos:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el proceso de contratación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	POSTE TRASLÚCIDO EN PRFV DE 6 MTS PARA ANCLAR (FLANCHE)- CON SISTEMA LED RGB INTEGRADO, SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	UND	27
2	POSTE TRASLÚCIDO EN PRFV DE 8 MTS PARA ANCLAR (FLANCHE)- CON SISTEMA LED RGB INTEGRADO, SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	UND	8

Nota: Una vez adjudicado el proceso el oferente ganador deberá garantizar lo siguiente: aquellos materiales que por reglamento deben tener certificado de conformidad y certificado RETIE Y/O RETILAP vigente, deberá aportar dichas certificaciones una vez se haga la entrega de los materiales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
	La entidad verificará que el postulante a contratista no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, pretende contratar CONTRATAR EL SUMINISTRO DE POSTES LUMÍNICOS TRASLÚCIDOS, CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED RGB INTEGRADO, SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y CONTROL, DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ZONA CÉNTRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, con fundamento en los siguientes aspectos legales:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea, eficiente y transparente. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación y reglamentación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El presente proceso de convocatoria pública, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 2 literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa así: "2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; ...".

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define este tipo de adquisiciones indicando:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa de acuerdo a lo establecido también en el decreto 1860 de 2021.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Nota: FOMENTO A LA POBLACION VULNERABLE. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021 en el cual conmina a las entidades estatales a la inclusión de obligaciones que incluyan y fomenten la participación de sujetos de especial protección constitucional, la entidad una vez realizada el análisis del objeto contractual y el alcance del mismo no requiere la incorporación de esta obligación en la minuta del contrato toda vez que su ejecución es instantánea y no requiere personal para la ejecución del contrato.

Nota: En atención a la aplicación de acuerdo marco de precios para el presente proceso de contratación la entidad procedió a verificar y en la actualidad no existe un acuerdo marco que contemple la totalidad de los elementos de la ficha técnica a contratar en el presente proceso de acuerdo a lo indicado en el análisis del sector. Por lo anterior la modalidad de selección será la de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de acuerdo con lo consagrado por las ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 2 literal a), Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No 1082 de 2015 y siguientes, como quiera que los bienes a adquirir comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir el menor precio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato.

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - "INFIBAGUÉ", con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, realizó cotizaciones de los elementos a adquirir:

El presupuesto que se destinara para la CONTRATAR EL SUMINISTRO DE POSTES LUMÍNICOS TRASLÚCIDOS, CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED RGB INTEGRADO, SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y CONTROL, DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ZONA CÉNTRICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ., se encuentra inmerso dentro del presupuesto asignado y aprobado, de la siguiente manera:

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Presupuesto a afectar:

Según certificado de disponibilidad presupuestal número 2026-990 del 07 de noviembre de 2026 por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($826.067.069) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gravámenes y contribuciones de ley.

CÓDIGO	RUBRO	CENTRO DE COSTO	VALOR	VALOR AFECTAR
232020200802	Reposición y modernización alumbrado público	10101-Alumbrado público operativo RP	$826.067.069	$826.067.069
TOTAL			**$826.067.069**	**$826.067.069**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.5.3, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de

y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ podrá solicitar hasta antes

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: conforme a la Circular 13 de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se pueden subsanar todos aquellos requisitos que no otorguen puntaje hasta antes de la adjudicación.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Antes de llevar a cabo la subasta, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE

CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

- APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

- CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario[1], para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO 4 "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al

---

1 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario2, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en los anexos "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales."

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro. Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente mes vencido.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

---

2 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

Contrato de seguros contenido en una póliza

Patrimonio autónomo

Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

inferior a noventa (90) días.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.
- Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso,

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN	
	año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- Fecha De Expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.

- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y un (1) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- Objeto Social: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.

- Representante legal y facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

(Colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- Propietario de Establecimiento de Comercio: El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP-

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP. El RUP renovado para el año 2025, de acuerdo a la normatividad vigente, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

- INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES- ANEXO 2 Y 3

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ.

Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

mínimo de duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el Anexo 2 para Consorcios y el Anexo 3 Modelo de conformación de Unión Temporal, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incursos en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

- VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

- VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona jurídica, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

- VERIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONALDE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, el proponente deberá presenta certificado de medidas correctiva, sin perjuicio de que INFIBAGUÉ realice la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el Proponente es una persona natural nacional o el representante legal de la persona jurídico, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula de cada integrante, del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

- COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso,

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el código general del proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Se aplicarán las excepciones que por principio de reciprocidad corresponda o que resulte aplicable bajo la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales o proponentes naturales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

- COMPROMISO DE ANTICORRUPCION

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

- AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo correspondiente. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

- DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizados, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (ANEXO 11)

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- <u>REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES NACIONALES</u>

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General, la entidad tendrá en cuenta la información actualizada, vigente y en firme en el RUP, la entidad evaluará los indicadores con corte a 31 de diciembre de 2025.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes a 31 de diciembre de 2025

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADORES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.8
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 50%
Razón de cobertura de intereses	Mayor a 3
Capital de trabajo	Mayor o Igual al 20% del presupuesto oficial

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.1
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 0.08

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Capital de Trabajo

Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los integrantes del proponente.

$$CTT = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + (AC3 - PC3) + \ldots\ldots + (ACn - PCn)$$

Dónde:
CTT = Capital de Trabajo del proponente plural.

AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA:

El Proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo CINCO (5) contratos o certificaciones de contratos, ejecutados y debidamente terminados, cuya sumatoria de los valores ejecutados correspondientes a las actividades relacionadas con la experiencia exigida sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

De los contratos aportados, al menos UNO (1) deberá haber sido celebrado con una entidad estatal.

Los contratos presentados deberán acreditar, en conjunto, la ejecución de actividades relacionadas con la totalidad de los siguientes componentes:

- EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE POSTES LUMÍNICOS TRASLÚCIDOS Y/O POSTES FABRICADOS EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV).
- EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN MEDIANTE TECNOLOGÍA LED LINEAL Y/O RGB, INCLUYENDO CINTAS LED, LUCES LED LINEAL. (No se tendrá en cuenta la experiencia relacionada con el suministro de luminarias convencionales para alumbrado público, tales como luminarias LED tipo vial o similares)
- EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE RED, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, CONECTIVIDAD Y CONTROL DE REDES, INCLUYENDO DISPOSITIVOS ACTIVOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS.

NOTA: Para efectos de la acreditación de la experiencia y la verificación del valor mínimo requerido, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado correspondiente a las actividades y suministros relacionados con los componentes exigidos en el presente numeral. En consecuencia, no se contabilizará el valor total del contrato cuando este incluya actividades o suministros diferentes a los aquí requeridos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer como valido cada contrato deberá estar inscrito en el RUP y contar con al menos 3 de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
30102900	PILARES
32151700	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES
32151900	DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112400	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

En el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, INFIBAGUÉ adopta como criterio habilitante diferencial el número de contratos que el proponente podrá presentar para acreditar la experiencia. Podrán acogerse a esta medida las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten la condición correspondiente y estén domiciliados en Colombia. La medida se fundamenta en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme a las disposiciones incorporadas por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026.

La finalidad de esta medida es permitir que los proponentes que hayan ejecutado suministros comparables mediante varios contratos de menor cuantía puedan demostrar su experiencia de manera conjunta. La ampliación del número de contratos mantiene la exigencia de acreditar el valor y los componentes de experiencia definidos para el suministro objeto del proceso. Su verificación se realizará en la etapa de habilitación y no dará lugar a la asignación de puntaje.

Será suficiente acreditar una de las tres condiciones diferenciales. El proponente podrá presentar un solo contrato si con él cumple la totalidad del requisito, o aportar varios hasta el máximo que le corresponda. Cuando reúna más de una condición diferencial, el límite seguirá siendo de seis (6) contratos.

INFIBAGUÉ aceptará contratos ejecutados con entidades públicas y/o con particulares, sin embargo por lo menos uno (1) deberá ser con entidad pública. Los contratos aportados deberán acreditar, en conjunto, el valor y los componentes de experiencia exigidos en el pliego y comprender al menos tres (3) de los

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

códigos UNSPSC señalados por la Entidad, identificados en el tercer nivel del clasificador, correspondiente a la clase. Los códigos y los componentes podrán acreditarse mediante contratos distintos. Cuando se aporten varias certificaciones de un mismo contrato, este se contabilizará una sola vez.

Para los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP), INFIBAGUÉ verificará la experiencia con base en la información allí certificada. Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal, se reconocerá la experiencia atribuible al integrante según su participación acreditada. La experiencia de accionistas, socios o constituyentes se admitirá en los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para Mypime el proponente deberá aportar el certificado del RUP vigente y en firme en el que conste su tamaño empresarial. También podrá acreditarlo, si es persona natural, mediante certificación suscrita por ella y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil. Si es persona jurídica, podrá presentar certificación suscrita por el representante legal y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, acompañada del certificado de existencia y representación legal. La clasificación deberá ajustarse a los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015.

Proponente Plural: Al menos un integrante deberá acreditar la calidad de mipyme y tener una participación igual o superior al 10 % en el consorcio o la unión temporal.

Para emprendimiento o empresa de mujeres el proponente debera acreditar uno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015: (i) más del 50 % de la propiedad de la persona jurídica en cabeza de mujeres, (ii) al menos el 50 % de los empleos del nivel directivo ejercidos por mujeres, (iii) mujer que ejerza como persona natural actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio o (iv) asociación o cooperativa en la que más del 50 % de las personas asociadas sean mujeres. En cada caso deberá demostrarse la permanencia exigida durante al menos el año anterior al cierre y presentarse únicamente los soportes previstos para el supuesto invocado. Las certificaciones de que trata el artículo deberán expedirse bajo la gravedad del juramento dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Proponente Plural: Al menos un integrante deberá acreditar esta condición y tener una participación igual o superior al 10 % en el consorcio o la unión temporal.

Para Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad el proponente deberá acreditar uno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015: (i) persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal, (ii) persona natural con discapacidad que ejerza actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, (iii) persona jurídica en la que más del 50 % de la propiedad pertenezca a personas con discapacidad o (iv) persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

menos a una persona con discapacidad en un empleo del nivel directivo. Para el primer supuesto se aportarán el documento de identidad, el certificado de discapacidad y el título profesional. Para los otros tres se acreditará, además de la discapacidad, la actividad comercial, la propiedad o la vinculación directiva, según corresponda, durante al menos el año anterior al cierre, con los soportes exigidos en el respectivo numeral. Las certificaciones de que trata el parágrafo del artículo deberán expedirse bajo la gravedad del juramento dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Proponente Plural: Al menos un integrante deberá acreditar esta condición, tener una participación igual o superior al 10 % en el consorcio o la unión temporal y aportar un porcentaje de la experiencia exigida igual o superior a su porcentaje de participación. Así, si su participación es del 20 %, deberá aportar como mínimo el 20 % de la experiencia requerida.

NOTA: Para efectos de la acreditación de la experiencia específica y la verificación del valor mínimo requerido, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado correspondiente a las actividades y suministros relacionados con los componentes exigidos en el presente numeral. En consecuencia, no se contabilizará el valor total del contrato cuando este incluya actividades o suministros diferentes a los aquí requeridos.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia que se pretenda acreditar, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ejecutó el contrato. Para lo cual se deberá evidenciar su porcentaje de participación en la ejecución de dicho contrato en el RUP.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por al menos uno de los

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Consorciados o integrantes de proponente plural.

Para el caso de proponentes plurales que deseen participar en esta subasta inversa (Consorcio o Unión Temporal), la experiencia tanto general como específica se tomará en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial, para el presente proceso de selección, es decir que se ponderará conforme al acta de constitución Consorcial o de Unión temporal de este proceso.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utiilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a valor presente.

Las certificaciones deben permitir conocer el objeto y actividades desarrolladas. En caso de que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse las actividades desarrolladas directamente relacionadas con el objeto contractual y recibido por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo a satisfacción, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura.

El oferente debe diligenciar el ANEXO No. 5 – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá Presentarse firmado por el proponente; Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO No. 5 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes especificaciones técnicas son mínimas, por tanto, los proponentes en su propuesta técnica deben contener estas condiciones so pena de RECHAZO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el proceso de contratación:

Especificaciones técnicas de los materiales eléctricos requeridos:

- POSTE ESTRUCTURAL:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA
TIPO DE POSTE	MONOLÍTICO, TRASLÚCIDO U OPALESCENTE, DE UNA SOLA SECCIÓN – CON BRAZO DOBLE O SENCILLO PARA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

	LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD
MATERIAL ESTRUCTURAL	POLÍMERO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV)
ALTURA NOMINAL	8 METROS Y/O 6 METROS
GEOMETRÍA	TRONCOCÓNICA
ESPESOR DE PARED	NOMINAL DE 4 MM; INDICAR TOLERANCIA DEL FABRICANTE
CARGA DE DISEÑO DE REFERENCIA	510 KGF
CARGA DE TRABAJO DE REFERENCIA	204 KGF
ACABADO SUPERFICIAL	SEMILISO, TRASLÚCIDO U OPALESCENTE
PROTECCIÓN SUPERFICIAL	PROTECCIÓN CONTRA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA (UV)
DIFUSIÓN LUMINOSA	TRANSMISIÓN UNIFORME DE LUZ PARA ILUMINACIÓN LED INTERIOR
RESISTENCIA AMBIENTAL	RESISTENCIA A HUMEDAD, CORROSIÓN, RADIACIÓN UV E INTEMPERIE
SISTEMA DE INSTALACIÓN	EMPOTRAMIENTO DIRECTO O PLACA BASE, SEGÚN DISEÑO DEL PROYECTO
REFUERZO ESTRUCTURAL	FIBRA DE VIDRIO
MATRIZ POLIMÉRICA	RESINA TERMOESTABLE APTA PARA USO EXTERIOR
PROCESO DE FABRICACIÓN	PROCESO QUE GARANTICE UNIFORMIDAD, RESISTENCIA MECÁNICA Y DURABILIDAD

- SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED RGB !NTEGRADO:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA
TIPO DE ILUMINACIÓN	LED RGB DIRECCIONABLE

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN	
TECNOLOGÍA LED	SMD RGB O EQUIVALENTE
TENSIÓN DE OPERACIÓN	12 VDC – 24VDC O COMPATIBLE CON EL SISTEMA SUMINISTRADO
POTENCIA DE REFERENCIA	APROXIMADAMENTE 12 A 14,4 W/M, SEGÚN CONFIGURACIÓN OFERTADA
DENSIDAD LED DE REFERENCIA	30 LED/M O SUPERIOR
CONTROL DE ILUMINACIÓN	DIGITAL, CON SELECCIÓN DE COLORES Y EFECTOS DINÁMICOS
COMUNICACIÓN Y CONTROL	WI-FI, RADIOFRECUENCIA O TECNOLOGÍA EQUIVALENTE
PROGRAMACIÓN	CONFIGURACIÓN DE COLORES, EFECTOS Y SECUENCIAS DE ILUMINACIÓN
PROTECCIÓN DE COMPONENTES	ADECUADA PARA LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE INSTALACIÓN
VIDA ÚTIL DE REFERENCIA	50.000 HORAS O SUPERIOR PARA MÓDULOS LED, SEGÚN FICHA DEL FABRICANTE
LONGITUD	8 o 6 METROS DE ACUERDO AL POSTE
CANTIDAD	2 POR POSTE

- COMPONENTES ELÉCTRICOS Y DE CONTROL:

COMPONENTE	REQUISITO MÍNIMO
CINTA O MÓDULO LED RGB	COMPATIBLE CON EL POSTE Y EL SISTEMA DE CONTROL
CONTROLADOR DIGITAL	COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.1
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 0.08

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Capital de Trabajo

Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los integrantes del proponente.

$$CTT = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + (AC3 - PC3) + \ldots\ldots + (ACn - PCn)$$

Dónde:
CTT = Capital de Trabajo del proponente plural.

AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA:

El Proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo CINCO (5) contratos o certificaciones de contratos, ejecutados y debidamente terminados, cuya sumatoria de los valores ejecutados correspondientes a las actividades relacionadas con la experiencia exigida sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

De los contratos aportados, al menos UNO (1) deberá haber sido celebrado con una entidad estatal.

Los contratos presentados deberán acreditar, en conjunto, la ejecución de actividades relacionadas con la totalidad de los siguientes componentes:

- EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE POSTES LUMÍNICOS TRASLÚCIDOS Y/O POSTES FABRICADOS EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV).
- EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN MEDIANTE TECNOLOGÍA LED LINEAL Y/O RGB, INCLUYENDO CINTAS LED, LUCES LED LINEAL. (No se tendrá en cuenta la experiencia relacionada con el suministro de luminarias convencionales para alumbrado público, tales como luminarias LED tipo vial o similares)
- EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE RED, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, CONECTIVIDAD Y CONTROL DE REDES, INCLUYENDO DISPOSITIVOS ACTIVOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS.

NOTA: Para efectos de la acreditación de la experiencia y la verificación del valor mínimo requerido, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado correspondiente a las actividades y suministros relacionados con los componentes exigidos en el presente numeral. En consecuencia, no se contabilizará el valor total del contrato cuando este incluya actividades o suministros diferentes a los aquí requeridos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer como valido cada contrato deberá estar inscrito en el RUP y contar con al menos 3 de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
30102900	PILARES
32151700	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES
32151900	DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39112300	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39112400	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

En el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, INFIBAGUÉ adopta como criterio habilitante diferencial el número de contratos que el proponente podrá presentar para acreditar la experiencia. Podrán acogerse a esta medida las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten la condición correspondiente y estén domiciliados en Colombia. La medida se fundamenta en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme a las disposiciones incorporadas por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026.

La finalidad de esta medida es permitir que los proponentes que hayan ejecutado suministros comparables mediante varios contratos de menor cuantía puedan demostrar su experiencia de manera conjunta. La ampliación del número de contratos mantiene la exigencia de acreditar el valor y los componentes de experiencia definidos para el suministro objeto del proceso. Su verificación se realizará en la etapa de habilitación y no dará lugar a la asignación de puntaje.

Será suficiente acreditar una de las tres condiciones diferenciales. El proponente podrá presentar un solo contrato si con él cumple la totalidad del requisito, o aportar varios hasta el máximo que le corresponda. Cuando reúna más de una condición diferencial, el límite seguirá siendo de seis (6) contratos.

INFIBAGUÉ aceptará contratos ejecutados con entidades públicas y/o con particulares, sin embargo por lo menos uno (1) deberá ser con entidad pública. Los contratos aportados deberán acreditar, en conjunto, el valor y los componentes de experiencia exigidos en el pliego y comprender al menos tres (3) de los

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

códigos UNSPSC señalados por la Entidad, identificados en el tercer nivel del clasificador, correspondiente a la clase. Los códigos y los componentes podrán acreditarse mediante contratos distintos. Cuando se aporten varias certificaciones de un mismo contrato, este se contabilizará una sola vez.

Para los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP), INFIBAGUÉ verificará la experiencia con base en la información allí certificada. Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal, se reconocerá la experiencia atribuible al integrante según su participación acreditada. La experiencia de accionistas, socios o constituyentes se admitirá en los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para Mypime el proponente deberá aportar el certificado del RUP vigente y en firme en el que conste su tamaño empresarial. También podrá acreditarlo, si es persona natural, mediante certificación suscrita por ella y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil. Si es persona jurídica, podrá presentar certificación suscrita por el representante legal y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, acompañada del certificado de existencia y representación legal. La clasificación deberá ajustarse a los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015.

Proponente Plural: Al menos un integrante deberá acreditar la calidad de mipyme y tener una participación igual o superior al 10 % en el consorcio o la unión temporal.

Para emprendimiento o empresa de mujeres el proponente debera acreditar uno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015: (i) más del 50 % de la propiedad de la persona jurídica en cabeza de mujeres, (ii) al menos el 50 % de los empleos del nivel directivo ejercidos por mujeres, (iii) mujer que ejerza como persona natural actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio o (iv) asociación o cooperativa en la que más del 50 % de las personas asociadas sean mujeres. En cada caso deberá demostrarse la permanencia exigida durante al menos el año anterior al cierre y presentarse únicamente los soportes previstos para el supuesto invocado. Las certificaciones de que trata el artículo deberán expedirse bajo la gravedad del juramento dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Proponente Plural: Al menos un integrante deberá acreditar esta condición y tener una participación igual o superior al 10 % en el consorcio o la unión temporal.

Para Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad el proponente deberá acreditar uno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015: (i) persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal, (ii) persona natural con discapacidad que ejerza actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, (iii) persona jurídica en la que más del 50 % de la propiedad pertenezca a personas con discapacidad o (iv) persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

menos a una persona con discapacidad en un empleo del nivel directivo. Para el primer supuesto se aportarán el documento de identidad, el certificado de discapacidad y el título profesional. Para los otros tres se acreditará, además de la discapacidad, la actividad comercial, la propiedad o la vinculación directiva, según corresponda, durante al menos el año anterior al cierre, con los soportes exigidos en el respectivo numeral. Las certificaciones de que trata el parágrafo del artículo deberán expedirse bajo la gravedad del juramento dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Proponente Plural: Al menos un integrante deberá acreditar esta condición, tener una participación igual o superior al 10 % en el consorcio o la unión temporal y aportar un porcentaje de la experiencia exigida igual o superior a su porcentaje de participación. Así, si su participación es del 20 %, deberá aportar como mínimo el 20 % de la experiencia requerida.

NOTA: Para efectos de la acreditación de la experiencia específica y la verificación del valor mínimo requerido, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado correspondiente a las actividades y suministros relacionados con los componentes exigidos en el presente numeral. En consecuencia, no se contabilizará el valor total del contrato cuando este incluya actividades o suministros diferentes a los aquí requeridos.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia que se pretenda acreditar, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ejecutó el contrato. Para lo cual se deberá evidenciar su porcentaje de participación en la ejecución de dicho contrato en el RUP.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por al menos uno de los

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Consorciados o integrantes de proponente plural.

Para el caso de proponentes plurales que deseen participar en esta subasta inversa (Consorcio o Unión Temporal), la experiencia tanto general como específica se tomará en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial, para el presente proceso de selección, es decir que se ponderará conforme al acta de constitución Consorcial o de Unión temporal de este proceso.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a valor presente.

Las certificaciones deben permitir conocer el objeto y actividades desarrolladas. En caso de que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse las actividades desarrolladas directamente relacionadas con el objeto contractual y recibido por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo a satisfacción, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura.

El oferente debe diligenciar el ANEXO No. 5 – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá Presentarse firmado por el proponente; Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO No. 5 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las siguientes especificaciones técnicas son mínimas, por tanto, los proponentes en su propuesta técnica deben contener estas condiciones so pena de RECHAZO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el proceso de contratación:

Especificaciones técnicas de los materiales eléctricos requeridos:

- POSTE ESTRUCTURAL:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA
TIPO DE POSTE	MONOLÍTICO, TRASLÚCIDO U OPALESCENTE, DE UNA SOLA SECCIÓN – CON BRAZO DOBLE O SENCILLO PARA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN	
	LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD
MATERIAL ESTRUCTURAL	POLÍMERO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV)
ALTURA NOMINAL	8 METROS Y/O 6 METROS
GEOMETRÍA	TRONCOCÓNICA
ESPESOR DE PARED	NOMINAL DE 4 MM; INDICAR TOLERANCIA DEL FABRICANTE
CARGA DE DISEÑO DE REFERENCIA	510 KGF
CARGA DE TRABAJO DE REFERENCIA	204 KGF
ACABADO SUPERFICIAL	SEMILISO, TRASLÚCIDO U OPALESCENTE
PROTECCIÓN SUPERFICIAL	PROTECCIÓN CONTRA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA (UV)
DIFUSIÓN LUMINOSA	TRANSMISIÓN UNIFORME DE LUZ PARA ILUMINACIÓN LED INTERIOR
RESISTENCIA AMBIENTAL	RESISTENCIA A HUMEDAD, CORROSIÓN, RADIACIÓN UV E INTEMPERIE
SISTEMA DE INSTALACIÓN	EMPOTRAMIENTO DIRECTO O PLACA BASE, SEGÚN DISEÑO DEL PROYECTO
REFUERZO ESTRUCTURAL	FIBRA DE VIDRIO
MATRIZ POLIMÉRICA	RESINA TERMOESTABLE APTA PARA USO EXTERIOR
PROCESO DE FABRICACIÓN	PROCESO QUE GARANTICE UNIFORMIDAD, RESISTENCIA MECÁNICA Y DURABILIDAD

- SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED RGB INTEGRADO:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA
TIPO DE ILUMINACIÓN	LED RGB DIRECCIONABLE

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN	
TECNOLOGÍA LED	SMD RGB O EQUIVALENTE
TENSIÓN DE OPERACIÓN	12 VDC – 24VDC O COMPATIBLE CON EL SISTEMA SUMINISTRADO
POTENCIA DE REFERENCIA	APROXIMADAMENTE 12 A 14,4 W/M, SEGÚN CONFIGURACIÓN OFERTADA
DENSIDAD LED DE REFERENCIA	30 LED/M O SUPERIOR
CONTROL DE ILUMINACIÓN	DIGITAL, CON SELECCIÓN DE COLORES Y EFECTOS DINÁMICOS
COMUNICACIÓN Y CONTROL	WI-FI, RADIOFRECUENCIA O TECNOLOGÍA EQUIVALENTE
PROGRAMACIÓN	CONFIGURACIÓN DE COLORES, EFECTOS Y SECUENCIAS DE ILUMINACIÓN
PROTECCIÓN DE COMPONENTES	ADECUADA PARA LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y DE INSTALACIÓN
VIDA ÚTIL DE REFERENCIA	50.000 HORAS O SUPERIOR PARA MÓDULOS LED, SEGÚN FICHA DEL FABRICANTE
LONGITUD	8 o 6 METROS DE ACUERDO AL POSTE
CANTIDAD	2 POR POSTE

- COMPONENTES ELÉCTRICOS Y DE CONTROL:

COMPONENTE	REQUISITO MÍNIMO
CINTA O MÓDULO LED RGB	COMPATIBLE CON EL POSTE Y EL SISTEMA DE CONTROL
CONTROLADOR DIGITAL	COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

	OFERTADO
FUENTE DE ALIMENTACIÓN	CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LA CARGA INSTALADA
PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES	ADECUADA AL SISTEMA ELÉCTRICO SUMINISTRADO
INTERRUPTOR DE PROTECCIÓN	DIMENSIONADO DE ACUERDO CON EL DISEÑO ELÉCTRICO
TEMPORIZADOR PROGRAMABLE	CUANDO CORRESPONDA AL DISEÑO OFERTADO
CAJA DE PASO ELÉCTRICA	APTA PARA PROTEGER LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS
CABLEADO, CONECTORES Y ACCESORIOS	LOS NECESARIOS PARA EL MONTAJE Y FUNCIONAMIENTO INTEGRAL

- ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL CONTROLADOR DIGITAL RGB:

PARÁMETRO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA
TIPO DE SEÑAL	SPI TTL DIGITAL, CON MÍNIMO DOS (2) CANALES/SALIDAS INDEPENDIENTES.
COMUNICACIÓN INALÁMBRICA	WI-FI Y RADIOFRECUENCIA (RF) EN BANDA DE 2,4 GHZ, O TECNOLOGÍAS EQUIVALENTES QUE PERMITAN CONFIGURACIÓN Y CONTROL INALÁMBRICO.
CONECTIVIDAD DE RESPALDO	BLUETOOTH INTEGRADO O ALTERNATIVA EQUIVALENTE PARA CONFIGURACIÓN LOCAL CUANDO LA CONEXIÓN WI-FI SEA DÉBIL O NO ESTÉ DISPONIBLE.
TENSIÓN DE ENTRADA DEL CONTROLADOR	RANGO DE OPERACIÓN ENTRE 5 Y 24 VDC, O RANGO COMPATIBLE CON LA FUENTE Y EL SISTEMA LED SUMINISTRADOS.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN	
CORRIENTE MÁXIMA DE SALIDA	MÍNIMO 8 A, SIEMPRE QUE LA CAPACIDAD SEA COMPATIBLE CON LA CARGA Y LA CONFIGURACIÓN OFERTADA.
CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA	HASTA 96 W A 12 VDC COMO REFERENCIA MÍNIMA DE CAPACIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL. EL PROVEEDOR DEBERÁ DECLARAR LA CAPACIDAD REAL Y GARANTIZAR QUE SOPORTE LA CARGA INSTALADA.
CONTROL MEDIANTE APLICACIÓN	CONFIGURACIÓN Y OPERACIÓN DESDE APLICACIÓN MÓVIL COMPATIBLE CON ANDROID E IOS.
CONFIGURACIÓN DE COLORES	COMPATIBILIDAD CON ILUMINACIÓN RGB Y RGBW.
COMPATIBILIDAD DE PROTOCOLOS / CIRCUITOS INTEGRADOS	COMPATIBILIDAD CON CONTROLADORES DE PÍXEL DIRECCIONABLE, INCLUYENDO WS2811, WS2812, WS2813, WS2815, TM1809, TM1804, TM1812, UCS1903, SK6813 O EQUIVALENTES.
CAPACIDAD DE PÍXELES	CAPACIDAD PARA CONTROLAR HASTA 1.000 PÍXELES POR CANAL DE SALIDA, O CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LA LONGITUD Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA SUMINISTRADO.
FUNCIONES DE PROGRAMACIÓN	SELECCIÓN DE COLORES, REGULACIÓN DE EFECTOS DINÁMICOS, ESCENAS PRECONFIGURADAS Y PERSONALIZABLES, CONTROL SEGMENTADO Y PROGRAMACIÓN DE SECUENCIAS, SEGÚN COMPATIBILIDAD DEL SISTEMA.

- CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
RETILAP / RETIE	CERTIFICADOS, ENSAYOS O DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE Y LA APLICABILIDAD AL

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

	PRODUCTO.
FICHA TÉCNICA	FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO Y DE LOS COMPONENTES OFERTADOS.

- GARANTÍA:

ELEMENTO	INFORMACIÓN SOLICITADA AL PROVEEDOR
POSTE ESTRUCTURAL	MINIMO 5 AÑOS
SISTEMA LED Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	

NOTA ACLARATORIA 1: Para efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso, el proponente deberá aportar la ficha técnica integral del producto o solución integral ofertado, expedida por el fabricante y/o integrador del sistema, en la cual se describan las características técnicas, materiales, componentes, capacidades, condiciones de operación y compatibilidad de los elementos que conforman la solución integral de postes lumínicos traslúcidos con iluminación LED RGB y sistema de comunicación y control, las cuales deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, deberá presentar certificación suscrita por el fabricante y/o integrador, en la que se garantice que el producto ofertada cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, la cual debe guardar coherencia con la ficha técnica proporcionada.

NOTA ACLARATORIA 2: Los elementos, equipos y servicios complementarios descritos anteriormente se consideran parte integral de la solución tecnológica objeto del presente proceso contractual, teniendo en cuenta que el funcionamiento de los postes lumínicos con iluminación LED RGB requiere de una infraestructura de comunicación, conectividad, configuración y control que permita su operación individual y sincronizada.

En consecuencia, el proponente deberá contemplar dentro de su oferta económica el suministro de la totalidad de los componentes, dispositivos, accesorios, necesarios para garantizar la correcta integración, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y operación del sistema, sin que ello genere costos adicionales para INFIBAGUÉ.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

NOTA ACLARATORIA 3: La solución de comunicación deberá garantizar la conectividad y operación simultánea de los treinta y cinco (35) postes lumínicos, dentro de un área de cobertura de hasta quinientos (500) metros lineales, de acuerdo con las condiciones técnicas, físicas y topológicas del sitio de instalación. Para tal efecto, el proponente deberá contemplar en su oferta el suministro de todos los equipos, dispositivos y elementos necesarios para garantizar la adecuada transmisión de datos, conectividad, sincronización y control del sistema por un periodo mínimo de doce (12) meses.

De igual manera, el suministro deberá incluir los brazos metálicos galvanizados en caliente, con sus respectivos elementos de fijación y accesorios, requeridos para la adecuación y adaptación de las luminarias de alumbrado público existentes, garantizando su correcta instalación y funcionamiento.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los elementos en las condiciones exigidas por la entidad.

La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de la compra que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato (Hábil /No Hábil).

A) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS: El proponente deberá diligenciar el Anexo requerido correspondiente a la ficha técnica de las características mínimas que deben cumplir todos los ítems.

B) ENTREGA DE MATERIALES: El proponente realizará entregas parciales en las cantidades y en el sitio donde indique la supervisión del contrato. Es decir, en el costo de los materiales se debe incluir el embalaje, transporte, cargue y descargue y demás costos derivados de la entrega de los mimos.

C) DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y/O INTEGRADOR: El proponente deberá acreditar que cuenta con el respaldo del fabricante de los postes lumínicos y/o de la solución tecnológica ofertada. Para tal efecto, deberá aportar:

- Certificado de existencia y representación legal del fabricante y/o integrador, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

- Certificación expedida por el fabricante y/o integrador, suscrita por su representante legal o quien haga sus veces, mediante la cual se acredite que el proponente es distribuidor autorizado,

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

representante comercial y/o integrador de los productos o de la solución tecnológica ofertada. En dicha certificación deberá constar expresamente el respaldo del fabricante para el suministro de los bienes, así como el respaldo técnico y de garantía de los productos ofrecidos, durante el término de garantía exigido por la entidad (5 AÑOS).

- Dado que los postes lumínicos con iluminación LED RGB y sus sistemas de comunicación y control constituyen una solución tecnológica nueva para el municipio de Ibagué y para INFIBAGUÉ, se requiere acompañamiento técnico presencial que oriente al personal del Instituto durante la instalación y puesta en funcionamiento del sistema. También es necesario que el equipo técnico adquiera los conocimientos prácticos para operar los postes de manera sincronizada y programar nuevas secuencias de iluminación de forma autónoma.

  Para tal efecto, el proponente deberá presentar con su oferta una certificación en la que se comprometa a brindar, a través de personal especializado, acompañamiento técnico presencial durante la instalación que realizará INFIBAGUÉ y durante la configuración, integración y puesta en funcionamiento de la totalidad de los postes y sus sistemas de iluminación y comunicación.

  El contratista deberá, además, programar y configurar al menos diez (10) espectáculos o secuencias de iluminación sincronizada y realizar cinco (5) jornadas prácticas de transferencia de conocimiento dirigidas al personal técnico que designe INFIBAGUÉ. Estas jornadas deberán abordar la operación, administración, programación, configuración y gestión de los sistemas suministrados.

Estas actividades deberán encontrarse incluidas en el valor unitario ofertado y comprender todos los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su ejecución, sin que representen costos adicionales para la entidad.

RESPUESTA OPORTUNA

El oferente debe certificar por escrito, en documento independiente, que garantiza en caso de que el elemento resulte defectuoso la reposición en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor. Dicho material de reposición deberá ser entregado en el lugar que designe el supervisor, por tanto, el proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad de responder incluso si se requiere en un día no hábil (sábado, domingo o festivos) para garantizar el correcto y constante funcionamiento del alumbrado público del Municipio de Ibagué.

Nota: En caso de tratarse de proponente plural (consorcio o unión temporal) al menos uno de los integrantes deberá dar cumplimiento con lo establecido para el requerimiento de respuesta oportuna. El

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

ofrecimiento de Respuesta oportuna no genera ningún costo adicional para INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ. Así mismo, no se podrá acreditar el cumplimiento de Respuesta oportuna por un integrante de proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) que tenga domicilio principal ubicado fuera de la ciudad de Ibagué.

PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida por medio de la plataforma Secop para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
2. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
3. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
5. Cuando no se dé cumplimiento a la actividad económica establecida para prestar el servicio requerido, en relación a la inscripción del registro único tributario.
6. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

7. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
8. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la ley 1882 de 2018, o subsane, pero no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación o aclaración, sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos.
9. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica, que hace parte de la Invitación pública.
10. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba o modifique, incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en los anexos correspondientes a la oferta técnica y económica.
11. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en la presente invitación.
12. Cuando la propuesta económica corregida (por INFIBAGUE, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
13. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
14. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
15. No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
16. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
18. cuando el precio unitario ofertado para uno o más ítems supere el valor promedio unitario establecido para el respectivo ítem en el presupuesto oficial
19. Cuando una vez realizada la subasta el proponente con menor valor no se pronuncie con respecto a la justificación de precio artificialmente bajo.
20. Cuando el proponente no ofrece el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o no presente propuesta económica.
21. La no presentación, manifestación o aceptación del cumplimiento de la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas. (sin condicionamiento alguno).
22. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el formulario y la oferta económica presentada a través del SECOP II.
23. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial

DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Ofertas
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos,

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.

- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Vigente.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al sobre 1 de requisitos habilitantes, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II. En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y los proponentes que no se habilitaron, a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen los requerimientos realizados por la entidad solo con respecto a los documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, la subsanación se hará conforme a los lineamientos al respecto.

TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de TRES (3) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, publicará la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la realización de la publicación del acto de Adjudicación y/o de Declaratoria de Desierta, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las ofertas permanecerá a disposición de los oferentes página Web del portal único de contratación del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co, por el término establecido en el pliego de condiciones y a partir de la fecha en que haya culminado la evaluación, con el objeto de que los oferentes y/o veedurías legalmente establecidas, presenten las observaciones que estimen pertinentes.

PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso. Posterior a esto publicará el informe respectivo.

Los oferentes, por una sola vez podrán pronunciarse sobre el informe de evaluación y las respuestas a las observaciones.

Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

AUDIENCIA PÚBLICA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa electrónica, bajo los siguientes parámetros:

Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa electrónica los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevara a cabo en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso. Los proponentes habilitados participaran en la subasta, por lo que la entidad procederá a abrir el sobre número 2 y verificara que el oferente indique todos los bienes requeridos con las características.

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Las reglas de la subasta inversa se sujetarán en todo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015.

Los pliegos de condiciones deben indicar: a) La fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta debe iniciar con el precio de oferta TOTAL más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Apertura del sobre económico

Infibagué verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO. Cuándo en la propuesta no repose el Anexo Nº 7 "Propuesta Económica" ; será RECHAZADA

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través de la plataforma del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes.

1. Valor de la oferta inicial: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. Así mismo, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar el valor de cada ítem de acuerdo con el análisis del valor del presupuesto del proceso, so pena de rechazo de la oferta.

2. Margen mínimo: El margen mínimo de mejora de la oferta será del 2% sobre el último lance válido.

3. Lance válido: Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales indicar en los Documentos del Proceso y en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo. La Entidad Estatal que use el módulo de subasta electrónica en SECOP II deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quién lo presentó.

4. Lance no válido: Serán lances no válidos: • Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora respecto del ultimo lance válido. • Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.

DESARROLLO DE LA SUBASTA

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término inicial de treinta (30) minutos para realizar los lances. La plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Sólo los oferentes habilitados en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad, pueden participar en la subasta. Usted puede ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los oferentes habilitados.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, INFIBAGUE no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento

La subasta inversa electrónica debe dar inicio con el precio más bajo del valor total de la oferta presentado por alguno de los oferentes habilitados, y el margen mínimo de mejora de la oferta para cada lance será del DOS POR CIENTO (2%) teniendo como base el lance de menor valor inmediatamente anterior.

El valor de los lances debe ser IVA incluido. Los oferentes tendrán DOS (2) MINUTOS para presentar su respectivo lance, los cuales se contarán desde el momento en que la entidad indique a través de mensaje, el menor valor del último lance válido sobre el cual deberán presentar su nuevo ofrecimiento.

Así mismo, la entidad se tomará un plazo Máximo de cinco (5) minutos, para verificar cada uno de los lances realizados por los proponentes, con el fin de estipular de forma cierta y en tiempo real menor valor del lance valido.

En todo caso, se considerarán lances válidos aquellos presentados dentro del término otorgado para hacer postura, y los que se presenten por un valor igual o superior al margen mínimo de mejora fijado (2%). En contrario sentido, se considerarán como lances no válidos aquellos que no cumplan con las anteriores características, frente a lo cual la entidad procederá a identificar y manifestar dicha situación a través del módulo de mensajes dispuesto en la plataforma.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

También será objeto de invalidar la postura, el proponente que haga más de una oferta en el periodo de tiempo de los dos minutos otorgados por la entidad para hacer el respectivo lance.

El proponente que presente un lance no válido, no podrá continuar presentando lances y su oferta definitiva será el último lance válido realizado durante la subasta.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

La presentación de los lances podrá hacerse, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, o hasta que finalice el evento de subasta planteado en el presente instructivo. Cuando no se reciban más lances, la entidad informará el último lance válido y la identidad del proponente.

NOTA 1: Los proponentes que no presentaron un lance válido NO PODRÁN seguir presentándolos durante la subasta, pero deberán permanecer conectados en la audiencia hasta su culminación.

NOTA 2: El oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la subasta inversa, como calculadora, conexión a internet, equipo de cómputo, etc.

NOTA 3: El oferente ganador del proceso de subasta deberá aportar en un término no mayor a 4 días hábiles después de la realización de la audiencia de subasta, los valores unitarios finales ajustados, los cuales no podrán superar los valores unitarios inicialmente ofertados en su oferta económica.

NOTA 4: NO SE ACEPTARÁN lances por el módulo de mensajes, solo serán válidos los lances que el oferente haga desde su usuario en el Gestor de Subasta

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Si dos o más oferentes presentan lances válidos de distinto valor, ocupará el primer lugar quien haya

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

presentado el menor precio válido, aun cuando la plataforma registre los lances a la misma hora.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar a Infibagué el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

EMPATE

Si al finalizar la subasta dos o más ofertas quedan empatadas en el menor precio válido, INFIBAGUÉ aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Si ningún oferente presenta lances durante la subasta, INFIBAGUÉ adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya presentado el menor precio inicial. Si dos o más ofertas iniciales coinciden en ese menor valor, se aplicarán los factores legales de desempate señalados en el párrafo anterior.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 9 articulo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, "Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto", reglamentado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021. De manera que se dará aplicación a lo que determine el presente pliego en armonía y complemento con la normativa vigente al respecto.

1 Si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al proponente nacional.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural.

3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18

4 preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa junto con las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado. Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cedulas de ciudadania de los empleados

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

NOTA: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones.

6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

7 Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

9 preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

NOTA: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal si lo requiere, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

NOTA: Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12 Utilizar un método aleatorio Balota para seleccionar el oferente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Anexo 10 -Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

En la Audiencia de Subasta podrán legalmente participar las personas que cumplan con los requisitos habilitantes, que hayan sido incluidos en el listado de oferentes quienes podrán actuar a nombre propio en caso de ser personas naturales, el representante legal en caso de persona jurídica y el represente del

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

consorcio o unión temporal en el caso de haber presentado su oferta bajo esta figura.

NUMERO DE PROPONENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SUBASTA INVERSA

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Esto de acuerdo al Decreto de 1082 de 2015.

ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa esto de conformidad con lo establecido con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082/2015.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

DE LA ADJUDICACIÓN, FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado, esto de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SE EFECTUARÁ POR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y OFERTA ECONÓMICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los precios finales serán el resultado del decrecimiento proporcional que haga el ofertante desde su oferta inicial hasta el valor final de la subasta, el cual se aplicará a todos los precios proporcionalmente; por lo tanto, dentro de los 3 días siguientes a la celebración de la subasta, el proponente adjudicatario sin

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

requerimiento previo, deberá allegar al INSTITUTO los precios unitarios finales de conformidad con las necesidades a los que se adjudicó.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.7.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ACTO DE ADJUDICACION

Cumplidas las etapas del proceso y una vez establecida la recomendación del comité evaluador, el Ordenador del Gasto procederá a la adjudicación mediante acto administrativo.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

El contrato que se pretende celebrar, lleva implícito el riesgo de incumplimiento, así como la deficiente calidad en la prestación del servicio, razón por la cual la entidad contratante ha identificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

El contrato que se pretende celebrar, lleva implícito el riesgo de incumplimiento, así como la deficiente calidad en la prestación del servicio, razón por la cual la entidad contratante ha identificado, estimado y

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	
1	Operacional	Externo	Ejecución	Económico	Posible retraso en la entrega de los materiales requeridos para la modernización del sistema de alumbrado público del municipio de Ibagué, ocasionado por dificultades logísticas, problemas en la cadena de suministro o procesos de importación.	2	3	Bajo	
2	Técnico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de materiales que no cumplan con los estándares de calidad, especificaciones técnicas o normas aplicables para el sistema de alumbrado público.	2	3	Medio	
3	Económico	Externo	Ejecución	Operacional	Variaciones o incrementos en los precios de mercado de los materiales requeridos para el alumbrado público, derivados de condiciones económicas, inflación o fluctuaciones del mercado.	2	2	Medio	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN										
4	Técnico	Interno	Ejecución	Económico	Entrega de materiales que no correspondan a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso contractual o en las fichas técnicas requeridas por la entidad.	2	3	Bajo		Aceptar
5	Operacional	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Posible deterioro, daño o pérdida de los materiales durante el transporte desde el proveedor hasta el lugar de entrega definido por la entidad.	2	2	Bajo		Aceptar
6	Regulatorio	Externo	Ejecución	Económico	Modificaciones en la normatividad técnica, regulatoria o sectorial aplicable al alumbrado público que puedan afectar las condiciones técnicas de los materiales a suministrar.	1	3	Medio		Aceptar
7	Operacional	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de deterioro, pérdida o afectación de los materiales por condiciones inadecuadas de almacenamiento, manipulación o conservación antes de su utilización en las actividades de modernización del sistema de alumbrado público.	1	2	Alto		Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN										
8	Operacional	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega parcial o incompleta de los materiales solicitados en el contrato, derivada de errores en inventarios, despacho o control logístico por parte del proveedor.	2	2	Medio		Reducir las consecuencias o el Impacto
9	Financiero	Interno	Ejecución	Operacional, Económico	Posibles retrasos en el trámite administrativo y financiero de los pagos al contratista por parte de la entidad, que puedan afectar la ejecución normal del contrato.	2	2	Alto		Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
10	Técnico	Interno	Ejecución	Operacional, Económico	Riesgo de suministro de materiales falsificados, adulterados o provenientes de proveedores no autorizados que no cumplan con los estándares técnicos exigidos para el sistema de alumbrado público.	1	3	Medio		Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
11	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Posibles cambios en la estructura tributaria nacional o local, tales como incrementos de impuestos, tasas o contribuciones, que puedan afectar el costo de adquisición de los materiales requeridos para el contrato.	Posible	Mayor	Alto		Aceptar- Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Prob.	Impacto	Calificación	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable de implementar	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Establecer cronograma de entregas, cláusulas de multas por retraso y seguimiento al plan logístico de suministro.	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato / Contratista	Revisión de cronograma y actas de entrega	Mensual o por entrega
2	Contratista	Exigir certificados de calidad, cumplimiento de normas técnicas, garantía del fabricante y verificación técnica en la recepción.	1	2	Bajo	No	Supervisor técnico	Inspección técnica y revisión de fichas técnicas	En cada entrega

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN									
3	Compartido	Realizar estudio de mercado previo e incluir cláusula de revisión o ajuste de precios cuando aplique.	1	2	Bajo	Sí	Área de contratación / Supervisor	Revisión periódica de precios de mercado	Trimestral
4	Contratista	Verificación y aprobación previa de fichas técnicas, muestras y especificaciones antes del suministro.	1	2	Bajo	No	Supervisor técnico	Revisión documental y validación técnica	Antes de cada entrega
5	Contratista	Exigir seguro de transporte, embalaje adecuado y verificación de estado de los materiales al momento de la recepción.	1	2	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Inspección física y actas de recibo	En cada entrega

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN									
6	Entidad	Seguimiento a cambios regulatorios del sector y ajustes contractuales si se presentan modificaciones normativas.	1	2	Bajo	Sí	Área jurídica / Supervisor	Revisión normativa y regulatoria	Semestral
7	Contratista	Implementar condiciones adecuadas de almacenamiento, control de inventarios y protección de materiales.	1	1	Bajo	No	Contratista	Inspección de bodegas y control de inventario	Mensual
8	Contratista	Implementar control logístico, verificación de inventarios y actas de verificación en cada entrega.	1	2	Bajo	No	Supervisor	Revisión de actas de entrega	En cada entrega

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

9	Entidad	Programación presupuestal adecuada y control de los tiempos de trámite de pago.	1	2	Bajo	Sí	Área financiera	Seguimiento a cuentas de cobro	Mensual
10	Contratista	Exigir certificación de fabricantes autorizados y verificación de autenticidad de productos.	1	2	Bajo	No	Supervisor técnico	Revisión de certificaciones y proveedores	En cada entrega
11	Entidad / Contratista	Monitoreo de cambios tributarios y evaluación de impacto en el contrato.	1	2	Bajo	Sí	Área jurídica / financiera	Revisión normativa y fiscal	Anual o cuando ocurra

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la El Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE".

RIESGOS ASIGNADOS AL CONTRATISTA:

a) No disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.
b) Falta de idoneidad en el personal contratado por el contratista para las actividades realizadas que ocasiones daño a las herramienta o equipos adquiridos.
c) Accidentalidad presentada en la ejecución del contrato, por ausencia, falta o deficiencia del Sistema de Seguridad Industrial.
d) Modificación de algunas de las actividades a ejecutar y/o de algunas de las cantidades manteniendo el valor del presupuesto determinado en el mismo.
e) No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.
f) Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.
g) Problemas en la coordinación, capacidad logística y organizacional, para ejecutar actividades simultáneamente en distintos lugares del municipio.
h) Falta de financiamiento del contrato.
i) La custodia y responsabilidad de los bienes o equipos para realización del objeto frente a afectaciones o daños de terceros, vandalismo, hurto o similares.

RIESGOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD

a) No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato Efectos derivados de la existencia del daño emergente al contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

términos del contrato y de la legislación existente.

b) Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.
c) Afectaciones al contrato originadas por nuevas normas durante la ejecución del mismo.
d) RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Instituto.

En la audiencia que dentro del proceso se realizará para el respectivo análisis de riesgos, los interesados en participar en la contratación deberán manifestar la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo.

La Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en dicha audiencia.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

En razón a que las verificaciones de las actividades contractuales se realizaran en periodos cortos de tiempo, es decir, no mayores a treinta (30) días calendario, se puede establecer con total precisión la ejecución del objeto contractual en atención a las obligaciones a adquirir y de conformidad con el análisis de riesgo establecido anteriormente.

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN			
		adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Ejecución y posterior	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN			
		con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	

Estampillas. EL CONTRATISTA deberá presentar en la Secretaria General de INFIBAGUE a través del supervisor el recibo de pago correspondiente a: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato-excluido IVA -Banco AV VILLAS Cuenta Ahorro No. 403144819Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar y adulto mayor por el 2.0% del valor total del contrato -excluido IVA Banco AV VILLAS Cuenta Ahorros No. 403144835, sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE) en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

ACUERDOS COMERCIALES

TENIENDO EN CUENTA EL MANUAL EXPLICATIVO DE ACUERDOS COMERCIALES ELABORADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, TENEMOS QUE EN EL PRESENTE PROCESO SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $204.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $900.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 COP Servicios de Construcción* $10'335.931 USD	Bienes y Servicios* $397.535 USD Servicios de construcción* $12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $1.208.926.000 COP Servicios de construcción $38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	Bienes y servicios $204.663.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP	Bienes y servicios $900.515.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios $292.117.000 COP Servicios de construcción $20.865.500.000 COP	Bienes y servicios $1.669.240.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios $816.600.000 COP N/A Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios $532.090.000 COP N/A Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios $900.460.000 COP N/A Servicios de construcción $20.465.000.000 COP
Estados Unidos		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
y Costa Rica		$1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	$241.786.000 COPS ervicios de construcción $20.868.078.000 COP	$752.599.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 USD Servicios de construcción* $11'039.387 USD	Bienes y servicios* $424.592 USD Servicios de construcción* $13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $532.129.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales

De acuerdo al presente proceso estaría cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. Y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	N
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independientemente del valor del proceso	NO	SI

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por el Triángulo del Norte sin perjuicio de los legalmente incorporados.

Por lo anterior se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los citados países.

SOLICITANTE

Firma:	
Nombre del funcionario que realiza el análisis:	JUAN CARLOS MONCALEANO TORRES
Cargo:	DIRECTOR OPERATIVO Y COMERCIAL
Fecha de elaboración (aaaa/mm/dd):	2026/11/06
Proyecto: Lina María Acosta Mora - Profesional Universitario 219-02 Diego Piedrahita Olaya- Profesional Universitario 219-04	